





ASIGNA DIRECTAMENTE, EN LA ALTERNATIVA COLECTIVA, SUBSIDIO REGULADO POR EL DS N° 10 (V.Y U) 2015 PARA 7 FAMILIAS DEL COMITÉ VILLA EL DESARROLLO SANTA FILOMENA DE ITROPULLI, DE LA COMUNA DE PAILLACO, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCION EXENTA N°

301

VALDIVIA,

02 AGO. 2019

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 2018.
- e) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.
- g) Resolución Exenta N° 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- h) Resolución Exenta N° 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- i) Resolución Exenta N° 429, de fecha 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017, y su modificación, en el sentido que indica.
- j) Circular N° 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- k) Oficio N° 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- l) Resolución Exenta N° 30, de fecha 04 de enero de 2018, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- m) Circular N° 001, de fecha 22 de enero de 2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2019.
- n) Circular N° 005, de fecha 03 de abril de 2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Metas Programa Habitacional 2019.
- o) Resolución Exenta N° 3130 de fecha 16 de mayo de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto de Subsidio Base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 9 del DS. N° 10 (V. y U.) de 2015.
- p) Resolución Exenta N° 3131 de fecha 16 de mayo de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015.
- q) Resolución exenta N° 1565, de fecha 04 de julio de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II en las modalidades mejoramiento y ampliaciones de viviendas existentes y mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el DS N° 10 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva.
- r) Resolución exenta N° 1636, de fecha 12 de julio de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en la modalidad proyectos de construcción de viviendas nuevas, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el DS N° 10 (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual o colectiva.
- s) Ordinario N° 1582, de fecha 19 de junio de 2019, de Directora Regional (S) Serviu Región de Los Ríos, dirigido a Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que "Solicita Asignación Directa de subsidio, según disposición del Art. 8 del D.S. N° 10 Programa de Habitabilidad Rural (PHR) para los casos que se indica.
- t) Informe Técnico - Social Solicitud de Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos N° 26, de fecha 18 de julio de 2019, referente a modalidad postulación colectiva grupo Villa El Desarrollo Santa Filomena, de Itropulli, Paillaco, suscrito por Analista social-Área social Programas Habitacionales; Encargado de Dpto. Planes y Programas, y Analista de Planes y Programas, todos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos; y con providencia de Secretario Regional Ministerial subrogante de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

u) Memorandum N° 28-2019, de fecha 19 de julio de 2019, de Analista Social- Área social Programas Habitacionales; Analista de Planes y Programas, dirigido a Asesora Jurídica, todos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, en virtud del cual Envía para revisión antecedentes de un caso social que ha sido providenciado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar subsidio de asignación directa en la modalidad que indica". A través del cual adjunta Carpeta de Ant. de Comité de Vivienda Villa el Desarrollo de Santa Filomena de Itropulli (7 familias).

v) Resolución Exenta N°415, de 24 de enero de 2017, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución exenta N° 6982 de fecha 26 de octubre de 2016 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. 10 (V. y U.) de 2015, a las regiones de Atacama, Coquimbo, Maule, Bio-Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, en la alternativa colectiva, y aprueba nómina de postulantes.

w) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

x) La Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, a través de ordinario citado en la letra s) de los vistos, la Directora (S) Serviu de la Región de Los Ríos, solicita asignación directa de subsidio, en virtud del artículo 8 del Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los vistos, en su modalidad colectiva, para 7 familias, miembros del **Comité de Vivienda El Desarrollo Santa Filomena de la localidad de Itropulli de la comuna de Paillaco**, correspondientes a casos acreditados por Serviu Los Ríos, de los siguientes beneficiarios:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	Héctor Raúl	Bahamondes	Silva	7.036.161	2
2	Juan Marcial	Mellado	Hernández	7.344.406	3
3	Francisca del Carmen	Cossio	Catalán	8.593.618	2
4	María Raquel	Antigual	Vargas	8.968.486	2
5	Juan	Marín	Reyes	9.111.737	1
6	Ana María	González	Martínez	9.800.308	8
7	Macarena Vianney	Naipán	Díaz	18.549.663	5

2. Que, en el ordinario referido en el considerando primero, SERVIU Región de Los Ríos solicita acoger petición de asignación directa de subsidio habitacional para la modalidad colectiva, específicamente construcción de conjunto habitacional, mejoramiento y ampliación de vivienda y, subsidios complementarios de Programa de Habitabilidad Rural del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, y la correspondiente asistencia técnica.

3. Funda el requerimiento señalando que el señalado Comité de vivienda, conformado por 40 miembros, en el año 2016 logra la adquisición de terreno para el desarrollo de su proyecto y en definitiva da cumplimiento a los requisitos del Programa habitacional del Ministerio de Vivienda, postulando al mismo y siendo seleccionado con fecha 24 de enero de 2017 bajo la Resolución exenta N° 415 (V. y U.) para la Construcción en nuevos terrenos, indicada en la letra v) de los vistos. Sin perjuicio de ello, solo fueron seleccionadas 33 de las 40 familias postulantes del Comité de Vivienda Villa el Desarrollo de Santa Filomena de Itropulli. Agrega, que las 7 familias del Comité no fueron seleccionadas, atendido que a la época de postulación no contaban con Registro social de Hogares actualizado; trámite que si bien fue realizado por las familias no alcanzó a estar finalizado al momento de la postulación. Por último, señala que en la localidad de Itropulli no existe otra solución habitacional proyectada, ni otra demanda habitacional organizada para conjunto habitacional.

4. Que, el resuelvo sexto de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, modificada por resoluciones mencionadas en las letras h) e i) de los vistos, delegó en los Secretarios Regionales Ministerial facultades del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, correspondiente a Programa de Habitabilidad Rural. Así, se delega la facultad de asignar directamente en la modalidad individual o colectiva, subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: "Deléguese en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que refiere el artículo 8 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, a personas que se encuentren en casos de emergencia derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, pudiendo disponer recursos a que se refiere el inciso final del citado artículo, por un monto de hasta 48 Unidades de Fomento, a utilizar entre 6 a 12 meses, para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado como para atender aquellos gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma.

En el ejercicio de esta facultad el SERERMI podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, la rebaja del estándar técnico de las soluciones, eximir de contar con registro social de hogares, autorizar el emplazamiento proyectos en localidades de más de 5 mil habitantes, o autorizar la ejecución de proyectos en áreas o zonas de riesgo determinadas tanto en un instrumento de planificación territorial como en información adicional entregada sobre la materia por la propia SEREMI, salvo que el subsidio sea aplicado parcial o totalmente en la ejecución de obras de mitigación de los riesgos identificados, situación que debe ser evaluada a partir de un estudio fundado aprobado por el organismo competente."

Las citadas asignaciones procederán a petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 10% de los recursos correspondientes al Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, dispuestos para el año 2019.

5. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra t) de los vistos. El referido informe, en lo que se refiere a las observaciones de carácter social del caso, haciendo un breve análisis del Comité y de sus integrantes, menciona a modo de conclusión lo siguiente: *"En conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional de los grupos familiares señalados, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de asignación directa regulado por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) 2015, presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017 y a dispuesto en la Resolución Exenta N° 11.523 de fecha 26.09.2017."*

6. Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, en el referido informe, se indica: *"Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) de 2015, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) 2015 por un monto de 5.670,4 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, existe presupuesto disponible para asignar directamente subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución exenta N° 11 523 de fecha 26.09.2017, y la Resolución exenta N° 429 de fecha 01.02.2019, la circular N° 001 de fecha 22.01.2019, Circular N° 005 de fecha 03.04.2019."*

Incorpora tabla explicativa que da cuenta de los montos, en unidades de fomento, que corresponden a presupuesto estimado para casos a que refiere el considerando primero, de acuerdo a subsidios habitacionales de aquellos regulados por el Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los vistos.

7. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra g) de los vistos, modificada por Resoluciones exentas señaladas en las letras h) e i) de los vistos y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

**RESUELVO:**

1. **ASIGNASE DIRECTAMENTE** subsidio habitacional del Programa Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, de la alternativa colectiva, a las personas identificadas a continuación, miembros del **Comité de Vivienda El Desarrollo Santa Filomena de la localidad de Itropulli de la comuna de Paillaco** que corresponda de acuerdo a la tipología Construcción de Conjunto Habitacional, de Programa de Habitabilidad Rural del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, a saber:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	Héctor Raúl	Bahamondes	Silva	7.036.161	2
2	Juan Marcial	Mellado	Hernández	7.344.406	3
3	Francisca del Carmen	Cossio	Catalán	8.593.618	2
4	María Raquel	Antigal	Vargas	8.968.486	2
5	Juan	Marín	Reyes	9.111.737	1
6	Ana María	González	Martinez	9.800.308	8
7	Macarena Vianney	Naipán	Diaz	18.549.663	5

2. Los montos estimados a asignar directamente, de acuerdo al grupo individualizado en el resuelto primero, se han considerado según el siguiente desglose:

Antecedentes del postulante					Factor Multiplicador del subsidio Base	Subsidio Base con Factor Multiplicador	Subsidios Complementarios			Ahorro Acreditado (U.F.)	AT EGR UF	AT FTO UF	TOTAL SUBSIDIO	PRESUPUESTO MÁXIMO	
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	RUT	D			Construcción de Vivienda	Persona con discapacidad	Regularización de construcción existente						Equipamiento y espacio público
Bahamondes	Silva	Héctor Raúl	7.036.161	2	1,3	570	0	0	0	10	46,6	19,6	807,2	817	
Mellado	Hernández	Juan Marcial	7.344.406	3	1,3	570	0	0	0	10	46,6	19,6	807,2	817	
Cossio	Catalán	Francisca Del Carmen	8.593.618	2	1,3	570	0	0	0	10	46,6	19,6	807,2	817	
Antigal	Vargas	María Raquel	8.968.486	2	1,3	570	0	0	0	10	46,6	19,6	807,2	817	
Marin	Reyes	Juan	9.111.737	1	1,3	570	0	0	0	10	46,6	19,6	807,2	817	
González	Martinez	Ana María	9.800.308	8	1,3	570	20	0	0	10	46,6	19,6	827,2	837	
Naipan	Diaz	Macarena	18.549.663	5	1,3	570	0	0	0	10	46,6	19,6	807,2	817	
<b>TOTAL</b>												<b>5.670,4</b>			

3. Se establece expresamente que al monto de Subsidio Base determinado, se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) de 2015, previa comprobación de las exigencias normativas que realice el SERVIU la Región de Los Ríos.

4. Asignase a las personas identificadas en el resuelvo primero de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.) de 2016, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015.

5. Corresponderá a SERVIU Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resuelvo anteriores, determinando los montos definitivos a asignar.

6. En el caso de proceder la sustitución de los beneficiarios individualizados en el resuelvo primero de la presente, el Director de SERVIU Región de Los Ríos mediante resolución fundada, podrá designar los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015.

7. El Certificado de Subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la resolución del SERVIU que aprueba el proyecto de la beneficiaria, el MINVU, por intermedio del SERVIU, entregará a los postulantes seleccionados Certificados de Subsidios. El período de vigencia del Certificado de Subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión consignada en el respectivo instrumento.

8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitabilidad Rural del año 2019, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de **5.670,4 unidades de fomento**, correspondiente al valor máximo de postulación colectiva que corresponde considerando los beneficiarios del resuelvo primero, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resueltos 1, 2, 3 y 4 de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE EN VIVIENDA Y URBANISMO.

AWC/NMB/VGL/FFD/GG



ANDREA WEYAR CARRASCO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.